

ACUERDO NÚMERO SG-056-2019

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia;

CONSIDERANDO:

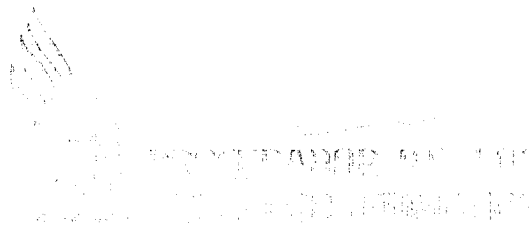
Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior la aprobación de los contratos administrativos. De esta forma, según lo establecido en el Memorándum REF/DATE/147-2019, de la Dirección Administrativa, con fecha 08 de abril de 2019 corresponde realizar la aprobación del contrato administrativo de arrendamiento de inmueble número treinta y siete guion dos mil diecinueve (37-2019) de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecinueve;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 9 y 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 8 y 9 numeral 13 del Acuerdo número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBAR. El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las catorce cláusulas del contrato de arrendamiento de bien inmueble número treinta y siete guion dos mil diecinueve (37-2019) de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, celebrado entre la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS y la señora LILIAM AGUSTÍN TOC DE BUCUP.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el doce de abril de dos mil diecinueve. Notifíquese a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, el once de abril de dos mil diecinueve.




AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS